ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES
Artículo (2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015)

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

CAUSAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

INFORMACION GENERAL DEL PROCESO

No. DE PROCESO	CPS-101-2026
ENTIDAD	Municipio de Cómbita Boyacá
FECHA	04 de Septiembre de 2026
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	Secretaria de Gobierno
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO	ANGELICA PAOLA FUQUENE CUADRADO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN CALIDAD DE TÉCNICO, EN LOS TRÁMITES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ADELANTA LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA, PARA FORTALECER EL SECTOR JUSTICIA PARA LA VIGENCIA 2026
PRESUPUESTO OFICIAL	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE
PLAZO	Tres (03) meses

A través del presente, el (la) suscrito (a) Secretaria de Gobierno del Municipio de Cómbita, con fundamento en lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto No 1082 de 2015 y el Manual – Guía para la elaboración de estudios del sector, expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, deja constancia de los factores que se constituyen en el análisis del sector económico, referente al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, cuyo objeto será: **" PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN CALIDAD DE TÉCNICO, EN LOS TRÁMITES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ADELANTA LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA, PARA FORTALECER EL SECTOR JUSTICIA PARA LA VIGENCIA 2026"**: En tal virtud, se considerarán los siguientes aspectos acordes con la proporción al valor del proceso de contratación; la naturaleza del objeto a contratar; el tipo de contrato; y los riesgos identificados para el proceso en consideración.

1. PERSPECTIVA LEGAL

Se trata de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, cuyo objeto será "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN CALIDAD DE TÉCNICO, EN LOS TRÁMITES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ADELANTA LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA, PARA FORTALECER EL SECTOR JUSTICIA PARA LA VIGENCIA 2026**". La modalidad de selección del contratista se fundamenta en lo consagrado en: El literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. *prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.".*

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

*"...**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado:

"...serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" *todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*
(...)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*"....se entiende entonces por contratos de **"apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[1] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el **"contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple **"apoyo a la gestión"**.*
(...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la

[1] Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).

ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional[2].

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)".

2. PERSPECTIVA COMERCIAL

Se trata de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, que se suscribirá en virtud a la experiencia e idoneidad de la persona que lo ejecutará, dentro del cual el precio a pactarse, depende por una parte del alcance de las actividades a desarrollarse; al perfil del futuro contratista; y a la idoneidad del mismo, que le permita prestar los servicios y ejecutar las actividades, con la suficiente experiencia en el área requerida.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:1. Sector primario o sector agropecuario.2. Sector secundario o sector Industrial.3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos de apoyo a la gestión.[3]

---

[2] Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección III, sentencia del 2 de diciembre de 2013 exp 41719 C:P Jaime Orlando Santofimio

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, previa solicitud de presentación de oferta técnica y económica, con fundamento en los estudios y documentos previos propuestos por la entidad, se obtuvo oferta de servicios; sin embargo, se realiza un proceso de búsqueda en el SECOP de objetos similares, de la Entidad interesada en contratar, como de otras entidades, con el fin de establecer el valor de la prestación de los servicios, teniendo en cuenta las diferentes variables, como clase de persona; régimen tributario; impuestos municipales; retención en la fuente; aportes al sistema de seguridad social en salud; especialidad y experiencia del contratista; equipo de trabajo; costos operativos; y demás factores que inciden en la determinación del precio.

MUNICIPIO	NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR	VIGENCIA	DURACIÓN
MUNICIPIO DE CÓMBITA	CPS – 039-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS TRAMITES, PROCESOS, Y PROCEDIMIENTOS QUE ADELANTA LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA, PARA FORTALECER EL SECTOR JUSTICIA PARA DEL LA VIGENCIA 2024	$10.400.000	2024	CUATRO (04) Meses
MUNICIPIO DE CÓMBITA	CPS – 066-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS TRAMITES, PROCESOS, Y PROCEDIMIENTOS QUE ADELANTA LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA, PARA FORTALECER EL SECTOR JUSTICIA PARA DEL LA VIGENCIA 2024	$5.200.000	2024	Dos (02) Meses

Conforme a lo anterior, se evidencia que los servicios a contratar, se encuentran dentro del marco de valores pagados por esta Entidad, con los respectivos ajustes, propios de la movilidad de los honorarios y salarios en el sector público, del orden municipal.

Ahora bien, como quiera que los servicios a contratar, en la materia y objeto del presente proceso, no tiene tabla reguladora de honorarios, se verificará el perfil y experiencia del futuro contratista, toda vez que es deseo de la Entidad, contar con el apoyo de una persona natural o jurídica, que cumpla con los requisitos mínimos de experiencia general y específica, que acredite la idoneidad, para la ejecución del objeto y alcance del contrato.

[3] Fuente: Biblioteca virtual Luis Ángel Arango. Banca, Sector real de la economía, Productos representativos de la economía colombiana Sistema financiero, disponibles en la Ayuda de tareas de Economía de nuestra Biblioteca Virtual

De acuerdo a las anteriores consideraciones, para el futuro contrato se estima un valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.800.000)**, para ser ejecutado en un plazo de Tres (03) meses. El precio constituye el total del contrato, que incluye todos los costos directos e indirectos.

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, en el cual no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad organizacional, esta perspectiva **NO APLICA.**

5. PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad Financiera, esta perspectiva **NO APLICA.**

6. PERSPECTIVA TÉCNICA

El Municipio de Cómbita requiere apoyo para la ejecución de un contrato de servicios cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN CALIDAD DE TÉCNICO, EN LOS TRÁMITES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ADELANTA LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA, PARA FORTALECER EL SECTOR JUSTICIA PARA LA VIGENCIA 2026**".

6.1. PERFIL DEL FUTURO CONTRATISTA

NIVEL DE FORMACIÓN, PERFIL O NATURALEZA	Dada la naturaleza del servicio a contratar, éste requiere ser ejecutado por una persona natural, con título de formación TÉCNICA o TECNOLÓGICA en áreas administrativas, jurídicas o afines
EXPERIENCIA	El contratista deberá acreditar mínimo un (01) año de experiencia relacionada con el objeto contractual

6.2. OBLIGACIONES PROPIAS DEL OBJETO Y ALCANCE CONTRACTUAL, QUE COADYUVAN A LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO (NIVELES Y TIPOS DE RESPONSABILIDAD).

Las obligaciones que debe cumplir el contratista en desarrollo del objeto contractual, son las siguientes:

1. Prestar servicios de apoyo a la gestión, en calidad de técnico, al Municipio de Cómbita, en la Secretaría de Gobierno – Comisaría de Familia PARAGRAFO: La prestación del servicio se realizará a través de medios electrónicos y de comunicación virtual, sin detrimento a que, por necesidad del servicio, el Contratista deba realizar visitas en horas laborales de la Entidad, con el fin de participar en reuniones de gobierno, personalmente o por medio de personal a su cargo al Municipio. Los requerimientos podrán hacerse personalmente; por cualquier medio electrónico; al celular No. 3202616147; o de ser necesario, por escrito fijando el término para la resolución, bien sea a través de correo electrónico: sandrayamilelopez55@gmail.com

   De todas formas, el Contratista, por no tener subordinación, ni jornadas laborales, distintas al tiempo que se requiera, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y/o entrega de productos, en los términos establecidos en el contrato, goza bajo su absoluta responsabilidad de la disponibilidad de su tiempo, sin detrimento a la vigilancia, control y seguimiento, que realice el supervisor a las actividades del Contrato.
2. Colaborar con el desarrollo de la agenda prevista por Comisaria de Familia semanalmente respecto a audiencias y reuniones.

3. Prestar apoyo en recibir, revisar, clasificar, radicar, emitir documentos, notificaciones, elementos, y correspondencia, relacionados con los asuntos de competencia de la Comisaria de Familia.
4. Brindar colaboración en las actividades propias que se adelanten en el marco de las competencias de la Comisaria de Familia, tales como: apoyo en la proyección de medidas de protección ya sean definitivas o provisionales, en atención a los casos de violencia intrafamiliar que se puedan presentar dentro del municipio.
5. Prestar apoyo y seguimiento de los Procesos Administrativos que cursen dentro de la Comisaria de Familia, conforme a los lineamientos y directrices del supervisor del contrato.
6. Asistir al jefe inmediato en las reuniones o comités que le sean delegados y acorde con las directrices impartidas.
7. Apoyar el proceso de foliación de los procesos administrativos competencia de la Comisaria de Familia.
8. Apoyar la transcripción y organización de resoluciones, autos y demás documentos relacionados con la gestión de la Comisaría de Familia, conforme a los lineamientos e instrucciones que imparta el supervisor del contrato.
9. Revisar y realizar seguimiento a los procesos administrativos que cursan dentro de la Comisaria de Familia.
10. Prestar apoyo en la organización de la información realizando un inventario documental en medio físico y magnético, con miras a la preparación de insumos que faciliten los procesos para la entidad territorial.
11. Apoyar y hacer acompañamiento en las audiencias que se realicen en el marco de las funciones de la Comisaria de Familia.
12. Prestar apoyo a la comisaria de familia en lo correspondiente a la Resolución de fondo, archivo y trazabilidad de correspondencia
13. Apoyar y colaborar en las diferentes actividades vinculadas a Comisaria de Familia.
14. Las demás que sean conexas al objeto contractual y necesario para su adecuada ejecución.

7. OTRAS PERSPECTIVAS A ANALIZAR EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN

No.	PREGUNTA	RESPUESTA	CUAL Ó POR QUE
1	¿La Entidad Estatal requiere una persona jurídica o una persona natural? (En esta reflexión se cubren aspectos legales y organizacionales)	Una persona natural o una persona jurídica que cumpla con el perfil requerido	Dada la naturaleza del servicio a contratar, éste requiere ser ejecutado por una persona natural o jurídica que posea una experiencia relacionada con el objeto del contrato, especialmente El contratista deberá acreditar mínimo un (01) año de experiencia relacionada con el objeto contractual
2	¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? (En esta reflexión se cubren aspectos comerciales, técnicos y de análisis de Riesgo)	Experiencia relacionada con el objeto y alcance del contrato a celebrar.	El contratista deberá acreditar mínimo un (01) año de experiencia relacionada con el objeto contractual
3	¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos?	SI	La entidad si ha contratado recientemente este tipo de servicios.
4	¿Cuál fue el Valor del Contrato en vigencia anterior?		N.A.
5	¿Cuál fue la estructura del Contrato en la vigencia anterior?	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA, por la causal de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.
6	¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?	Si	SATISFECHA AL 100%
7	El tipo de remuneración recomendada Para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la Eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación. Es decir, como se hará el Pago: Puede ser con anticipo, sin anticipo, un valor mensual fijo, un valor por hora trabajada por hora ejecutada, cuota Litis, o una combinación de las anteriores.	Pagos parciales, previa presentación de informes.	Por tratarse de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, el cual requiere del cumplimiento de las actividades pactadas dentro del contrato y certificación de cumplimiento por parte del supervisor, se plantea que la forma de pago sea, mediante: Mensualidades vencidas, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000).

8	¿De qué manera se pactará la entrega de los bienes o servicios contratados?	Informes parciales de Actividades	Con fundamento en que se trata de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, el cual requiere del cumplimiento de las actividades contempladas, así como la certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
9	¿Cuál será el plazo de ejecución a pactar, el cual será el más favorable para la entidad y para el contratista de tal manera que se cumpla a cabalidad con el objeto del contrato?	Tres (03) meses, contados desde la suscripción del Acta de Inicio.	De acuerdo a las actividades programadas y la necesidad descrita, es tiempo suficiente para cumplir con el objeto contractual.

Así las cosas, teniendo en cuenta que no hay tarifa reguladora para este tipo de servicios por parte del sector que los agrupa, es posible contratar con una persona natural o jurídica, encontrando que la administración municipal, en los últimos años no ha tenido ningún inconveniente con la prestación de servicios similares en mención, en consecuencia, el valor del presente contrato, incluidos los gastos administrativos, se ajusta al análisis planteado mediante el presente documento.

Angelica Fuquene.

Nombre: **ANGELICA PAOLA FUQUENE CUADRADO**
Cargo: Secretaria de Gobierno

Elaboró: Angélica Paola Fúquene Cuadrado
Aprobó: Juan Carlos Sarmiento Sarmiento